

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

11437/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°11437/2021, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por los señores [REDACTED], quien se identificó con número de documento de identidad [REDACTED] [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED]; actuando en calidad de apoderados generales, judiciales y administrativos de la señora [REDACTED]; quienes habiendo subsanado prevención en fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós, presentando documentación conforme lo establece el artículo 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en la que consta la representación autorizada por la Señora [REDACTED], solicitan: *"Acceso al expediente Administrativo completo, que incluya todas las inspecciones efectuadas por: la Sección de Afiliación e Inspección, la división de prestaciones económicas y cualquier otra practicada por la sucursal Santa Ana, en los lugares de trabajo registrados bajo mi nombre, y que han servido como fundamento de resoluciones mediante las cuales: a) se acordó desafiliar al trabajador [REDACTED] y otros y b) se pretende acreditar inconsistencias en los salarios de otras empleadas, entre ellas [REDACTED]. Y de cualquier otra información relativa a mi persona o los lugares de trabajo registrados a mi nombre, que se encuentre en poder de las autoridades del ISSS Santa Ana"*. Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en fecha once de enero del año dos mil veintidós, se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la información solicitada, señalando como nueva fecha para la entrega de la información martes dieciocho de enero del presente año.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra b, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial "...La entrega con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación...", sin embargo, los solicitantes presentaron documentación que los acredita como apoderados de la señora [REDACTED]; y los comisiona para la entrega y retiro de la información solicitada.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Sección Afiliación e Inspección Sucursal Administrativa Santa Ana del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura de la Sección Afiliación e Inspección Sucursal Administrativa Santa Ana del ISSS remitió por medio de correo electrónico, informe de inspección realizada al patrono [REDACTED].

Asimismo, dicha informe ha sido elaborado por Sección Afiliación e Inspección Sucursal Administrativa Santa Ana del ISSS en versión pública, en la que se eliminan los elementos clasificados como confidenciales de terceros, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Acceso a la Información Pública y la resolución número 11-A-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública que establece la confidencialidad de los nombres y datos personales de trabajadores entrevistados y denunciantes, por ser información privada de éstos, y existir un interés jurídicamente protegido como lo es la estabilidad laboral.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo él envío de la información confidencial por medio de correo electrónico, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar en original el poder otorgado por el señora [REDACTED]

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Lic. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información OIR/ISSS
B.G.

